

Unidad 2

S.4 Actividad 2 “Delimitación del Tema y Plan de Investigación”

Licenciatura en Derecho

Paola Monserrat Gómez Ugalde

Tema: Violencia Contra la Mujer en México

Violencia Contra la Mujer en México

- La violencia contra la mujer constituye un problema social y de derechos humanos que repercute de manera importante en la salud y bienestar de las mujeres mexicanas y de otras regiones del mundo.
- El reconocimiento social de este problema ha impactado los códigos civil y penal en la República Mexicana, y dio la pauta para que la Secretaría de Salud normara la atención de los casos de violencia familiar, a raíz de la publicación de la Norma Oficial Mexicana para la prevención y control de la violencia familiar.
- En México la prevalencia de violencia doméstica reportada, tanto en zonas rurales como urbanas, oscila entre 30 y 60%. Sin embargo, las cifras registradas en las instituciones de salud, así como en las instancias de procuración de justicia representan sólo la punta del caso, ya que captan sólo las situaciones de extrema violencia o aquellas en las que las víctimas deciden denunciar, lo cual ocurre en la minoría de los casos.

10 Tipos de violencia contra la mujer

1. Violencia Psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios.

2. Violencia Sexual: actos lascivos violentos o acceso carnal violento o la violación propiamente dicha. Incluye el uso de la fuerza o intimidación dentro del mismo matrimonio, así como la prostitución forzada.

3. Violencia Patrimonial y Económica: acto que genere limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos, o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

4. Violencia Simbólica: se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación.

5. Acoso u Hostigamiento: palabras, actos, gestos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar a una mujer, y que atenten contra su estabilidad emocional.

6. Violencia Doméstica: empleo de fuerza física, persecución o amenaza ejercida por un integrante del grupo familiar, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad.

10. Violencia Institucional: Acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes para asegurarles una vida libre de violencia.

9. Violencia Mediática: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres.

8. Violencia Obstétrica: apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

7. Violencia Laboral: discriminación en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, maternidad.

ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer estableciendo de manera explícita, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Desde su adopción, hace veinte años, se han registrado importantes avances en el reconocimiento de este derecho, impulsando políticas, planes y programas para enfrentar la violencia contra las mujeres, así mismo se contribuye a los esfuerzos que se vienen dando en otros sectores sociales, para que los Estados renueven públicamente su compromiso político para erradicarla.

También podemos considerar los servicios de salud.

¿Qué pueden hacer?

Desde los servicios sanitarios se puede desempeñar un papel crucial para ayudar a las mujeres que son objeto de violencia, ya que en la mayoría entra en contacto con los servicios de salud en algún momento de su vida (embarazo, parto o cuidado medico de los hijos).

Además, los malos tratos afectan pronto a la salud de las mujeres, por lo que estas acuden a los servicios sanitarios.



CONCLUSION

La violencia contra las mujeres incluye no sólo las agresiones físicas, sino también el maltrato psíquico, ambiental y sexual, y la dominación y aislamiento, que suelen pasar inadvertidos.

La violencia contra las mujeres ejercida por sus parejas (o ex parejas) da lugar a importantes problemas de salud en ellas y en sus hijos, a corto y a largo plazo.

El origen de estos problemas no es reconocido por las/los profesionales sanitarios, por lo que las mujeres no suelen recibir la atención adecuada. El abordaje eminentemente biologicista de la atención, la falta de tiempo y la formación respecto a este grave problema social son obstáculos para la detección y el tratamiento adecuados. Sin embargo, las mujeres maltratadas acuden habitualmente a los servicios sanitarios, por lo que los centros de salud y los servicios de planificación familiar, salud mental y urgencias pueden ser un lugar privilegiado para la prevención, la detección precoz y el abordaje inicial de la mujer maltratada.